



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: JDC 195/2017.

ACTOR: LEONARDO AMADOR
RODRÍGUEZ.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES:**

INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL VIII PLENO
EXTRAORDINARIO, COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL, COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DE
LA COMISIÓN ELECTORAL,
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA
COMISIÓN DE CANDIDATURAS DEL
IX CONSEJO ESTATAL; TODOS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo
de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que declara **procedente** la solicitud *vía per saltum* y se **desecha** de plano el juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por Leonardo Amador Rodríguez, en contra de la falta de publicidad del Dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento del Comité Ejecutivo Nacional y Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal del PRD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Contexto. De lo expuesto por el actor, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹.

b. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática, aprobó la CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.².

c. Observaciones. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete³, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria.

d. Convenio de coalición. El diez de febrero, el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo OPLEV/CG0281/2017, declaró procedente el registro del Convenio de Coalición, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación "CONTIGO, EL

¹ En adelante, OPLEV u órgano electoral local.

² En lo subsecuente, "la convocatoria".

³ En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral de
Veracruz

CAMBIO SIGUE”, en coalición total para postular Ediles por el principio de Mayoría Relativa en los 212 municipios del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2016-2017

e. Situación jurídica de candidaturas. Mediante acuerdo ACU-CECEN/03/43/2017, la Comisión Electoral, resolvió la situación jurídica, sustituciones y renunciaciones de precandidatas y precandidatos a Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del PRD para el proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

i. Fecha de conocimiento del acto por parte del actor. El actor manifiesta que, toda vez que el Consejo Electivo no publicó el dictamen correspondiente, ni dio a conocer cómo habían quedado integradas las planillas en ninguno de los setenta municipios que le correspondía al PRD, refiere haberse enterado el diecinueve de abril.

Queja intrapartidista.

j. Presentación del recurso intrapartidista. El diecinueve de abril, el actor Leonardo Amador Rodríguez, ahora actor, interpuso juicio de inconformidad intrapartidista ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

1. Presentación. El veintidós de abril del presente año, el actor presentó vía *per saltum*, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

2. Turno a ponencia y requerimiento. Mediante acuerdo de uno de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo